



CONSEJO REGIONAL	
REG N°	920914
EXP N°	645469

ACUERDO REGIONAL N° 012-2015-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 13 días del mes de enero de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal v) del artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR establece que, es atribución del Consejo Regional, autorizar las licencias personales solicitadas por el Presidente y Vicepresidente de acuerdo a la normatividad vigente, asimismo, autorizar la ausencia por enfermedad, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada de los miembros del Consejo Regional; y, en el literal i) de su artículo 26° dispone que, los Consejeros y Consejeras Regionales tienen derecho a obtener licencia y/o autorización para viajes en ejercicio de sus funciones, por enfermedad del consejero o enfermedad de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, y por viaje oficial. En todos los casos el consejero no perderá el goce de su dieta";

Que, el artículo 94° del Reglamento Interno del Consejo Regional antes señalado dispone que, las Ordenanzas y los Acuerdos de Consejo podrán ser reconsiderados, a petición escrita y fundamentada de cualquiera de sus miembros, debiendo presentarse el pedido en la Sesión inmediata siguiente, con excepción de lo establecido en el artículo 18° del presente Reglamento; en su artículo 95° establece que, las reconsideraciones presentadas deberán necesariamente darse cuenta al Consejo con la lectura íntegra de su contenido, y para su admisión a debate se requiere de los votos de las tres cuartas partes del número total de miembros del Consejo; y, en su artículo 96° señala que, aceptada a debate una reconsideración queda en suspenso la disposición reconsiderada, hasta que el Consejo la resuelva en forma definitiva, en la misma Sesión o en su defecto en la siguiente;

Que, el Consejero Víctor Hugo Quijada Huamán realiza un pedido verbal para que, el Consejo Regional se pronuncie sobre la Reconsideración de la ex Consejera Edith Huari Contreras al Acuerdo Regional N° 346-2014-GRJ/CR que, desapruaba su justificación a las Sesiones de 09 y 10 de diciembre, y la solicitud de justificación a su inasistencia de la Sesión de 30 de diciembre de 2014, solicitando que se declare su nulidad por considerar que se vulnera su derecho constitucional de igualdad ante la Ley, sustentando que: Los Consejeros Ginés Barrios Alderete, Mario Flores Chiricente y su persona no asistieron a la Sesiones de 09 y 10 de diciembre de 2014 (Ordinaria y Extraordinaria respectivamente) en su caso por motivos de salud adjuntando el Certificado de Salud respectivo, sin embargo, en la Sesión Extraordinaria de 30 de diciembre de 2014 se aprobaron las justificaciones de los Consejeros Ginés Barrios Alderete y Mario Flores Chiricente con Acuerdos Regionales N°s 344 y 345-2014-GRJ/CR respectivamente, desaprobando su justificación, según el documento por un acto de venganza política, asimismo en el Otrosí Digo solicita, la justificación de inasistencia a la Sesión Extraordinaria de 30 de diciembre de 2014, por razones prioritarias de salud, sustentando su solicitud en el literal v) del artículo 25° y literal i) del artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional Junín; al respecto el Consejero Víctor Hugo Quijada Huamán manifiesta que no conoce a la ex Consejera, considerando que parece ser un problema interno entre la solicitante y la anterior gestión, por lo que propone que, el documento pase a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que emita una opinión legal al respecto;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional,





**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- SOLICITAR a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la Reconsideración de la ex Consejera Edith Huari Contreras al Acuerdo Regional N° 346-2014-GRJ/CR que desaprueba su justificación de inasistencia a las Sesiones de 09 y 10 de diciembre, y la solicitud de justificación a su inasistencia de la Sesión de 30 de diciembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL

RICHARD DURAN CASTRO
CONSEJERO DELEGADO